



ALAMEDATOUR S.A.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE ALAMEDATOUR S.A.

Contrato de compraventa de acciones, que celebran por una parte la Sra. AVALOS ALVARADO ROSA MATILDE, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de identidad N. 060197300-1, a quien en lo sucesivo se denominará **EL VENDEDOR**, y de otra parte el señor CUYO TOAQUIZA GERARDO de nacionalidad ecuatoriana con cédula de identidad N. 050219648-8 a quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**; celebran el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **VENDEDOR** es titular de UNA acción de ALAMEDATOUR S.A. legalmente constituida con fecha 07 de Mayo de 210 ante el Notario Séptimo Suplente del Cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de Junio de 2010 bajo el número 1893. Dichas acciones se encuentran pagadas e inscritas a su nombre en el libro de accionistas de la referida sociedad, las mismas que representan el 1% de su capital social. El valor nominal de las acciones es de \$ 10,00 USD (DIEZ DOLARES)

SEGUNDA: EL **VENDEDOR** deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos.

TERCERA: Por el presente contrato, EL **VENDEDOR** se obliga a transferir la titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera, a favor de EL **COMPRADOR**. Por su parte, EL **COMPRADOR** se obliga a pagar a EL **VENDEDOR** el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente en la forma y oportunidad convenidas.

CUARTA: EL **VENDEDOR** se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios a fin de formalizar la transferencia de a propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de EL **COMPRADOR** por el precio total de cuatrocientos dólares americanos suma que es abonada en su totalidad por EL **COMPRADOR** en este acto, en dinero en efectivo sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.

QUINTA: En todo lo no previsto por las partes en este contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del código civil, Ley de Compañías y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Quito a los 2 días del mes de octubre de 2015.


EL VENDEDOR
AVALOS ROSA


EL COMPRADOR
CUYO GERARDO


HERMINIO FARFÁN


VEGA MARÍA